BOGOTÁ	Formato Certificado de Cumplimiento Gestion Financiera	Código: F1_P2_F Versión: 4 Fecha Aprobación: 4/07/2025 Calificación de la información: Pública

CERTIFICADO

El suscrito interventor o supervisor del contrato indicado a continuación CERTIFICA que:

El contratista cumplió a satisfacción con las obligaciones establecidas en el contrato. Además, el contrato, orden de compra o servicio, cuenta con la respectiva apropiación presupuestal con cargo al rubro indicado, según los certificados expedidos por el responsable del presupuesto. El contratista para la ejecución del contrato acreditó en forma mensual el pago de aportes parafiscales o aportes de seguridad social, y cuenta con pólizas aprobadas (si aplica) y acta de inicio.

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

TIPO IDENTIFICACION	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	BANCO	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	CONTRATO	FECHA ACTA INICIO	ADICION (marque X)	PRORROGA (marque X)
NIT	800116217	Corporación Universitaria Minuto De Dios Uniminuto	BANCO DAVIVIENDA	AHORROS	0550485100004848	ATENEA-419-2024	22 DE ENERO DEL 2025	X	X

OBJETO CONTRATO:	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros, académicos, de permanencia y bienestar entre las Instituciones de Educación Superior – IES y la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea, para la implementación del Programa Jóvenes a la E.

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

FUENTE DE RECURSOS	CDP	CRP	CRP INTERNO-BOGDATA	FECHA CRP	CODIGO CONCEPTO GASTO	RUBRO PRESUPUESTAL	DEPOSITO (Aplica para FONDO CUENTA)	VALOR FACTURADO A AFECTAR POR CRP
ATENEA	533	749	5000904793	31/07/2025	O232020200992512	O2301172202202402050106 3	N/A	$ 909.860

En consecuencia se autoriza pagar la(s) factura(s) o cuenta(s) de cobro relacionadas, cuyo valor se ajusta a las cantidades y precios acordados en el respectivo contrato, orden de compra o de servicio

FACTURAS O CUENTAS DE COBRO AUTORIZADAS

No. FACTURA O CUENTA DE COBRO	FECHA PERIODO DE FACTURA O CUENTA DE COBRO	VALOR FACTURADO
UMDA 9829	4/12/2025	$ 909.860
VALOR TOTAL:		$ 909.860

Novecientos Nueve Mil Ochocientos Sesenta Pesos Moneda Legal Colombiana

NOTAS ADICIONALES:

DESEMBOLSO 2025-2 1er 50% DE JE2 (cuatrimestral).

Se financian un total de (1) jóven por un valor total de $909.860 de los cuales, (1) jóven es FINANCIADO por fuente ATENEA por valor de $909.860,00.

Como se indicó anteriormente, y de conformidad con la Cláusula Decimooctava (Perfeccionamiento y Ejecución), El Convenio se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y los aportes y éste se apruebe electrónicamente por las partes en la plataforma SECOP II, mientras que para su ejecución se requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías por parte de la Agencia Atenea.. Así mismo, de conformidad con la Cláusula Cuarta (Plazo de Ejecución), la fecha de inicio del convenio será aquella registrada en la plataforma SECOP II y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es a partir de la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía.

Tabla 1: Relacion de Beneficiarios con aprobacion de pago.

Cuenta de Aporte ATENEA 50% CONVOCATORIA	FUENTE_FINANCIACION_ACCESO ATENEA	Total general
JE2	1	1
Total general	**1**	**1**

Tabla 2: Relación de pago por fuente de financiación.

FUENTE_FINANCIACION_ACCESO	CONVOCATORIA	Suma de P1 Fuente ATENEA	Suma de P1Fuente FDL	Suma de Aporte IES 50% P1
ATENEA	JE2	909.860,00	0,00	389.940,00
Total ATENEA		**909.860,00**	**0,00**	**389.940,00**
Total general		**909.860,00**	**0,00**	**389.940,00**

El siguiente cuadro aplica para pagos de las IES que tienen fuentes con recursos derivados de convenios con los FDL

INFORMACIÓN CONVENIOS FDL			
NOMBRE FDL	CONVOCATORIA	Nº CONVENIO SUSCRITO	VALOR FACTURADO A AFECTAR
VALOR TOTAL:			-

NOTA: Para el correcto registro y aplicación contable se debe anexar el archivo plano con el detalle de la informacion por cada FDL, la cual fue revisada conjuntamente con los profesionales de contabilidad.

FECHA EXPEDICIÓN:	4 de diciembre del 2025
NOMBRE DEL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR:	RUBITH OFIR TUBERQUIA AVENDAÑO
CARGO DEL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR:	Gerente de Educación Posmedia
FIRMA SUPERVISOR:	Digitally signed by Rubith Ofir Tuberquia Avendaño

NÚMERO DEL CONTRATO O CONVENIO	CONVENIO ATENEA-419-2024
NOMBRE DEL CONTRATISTA O ALIADO/ASOCIADO/ COOPERANTE:	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS UNIMINUTO
NOMBRE IDENTITARIO	No aplica
NOMBRE DEL SUPERVISOR:	RUBITH OFIR TUBERQUIA AVENDAÑO
CARGO DEL SUPERVISOR:	GERENTE DE EDUCACIÓN POSMEDIA
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO:	31/12/2031
MODIFICACIONES (SI APLICA)	**MODIFICACIÓN No. 1 (15/07/2025)** Modificación de las cláusulas: SEGUNDA- Valor Estimado: Adición de recursos; CUARTA: Plazo de Ejecución: Prórroga; QUINTA: Forma de desembolso de los aportes de Atenea. SEXTA: Apropiación presupuestal.
PERIODO DEL INFORME:	2025-2 Primer 50% Cuatrimestral
FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME:	3-12-2025
PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (NÚMERO DE PLANILLA Y FECHA) Y/O CERTIFICACIÓN DE APORTE Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS:	El documento se allega y verifica con los documentos financieros.
PORCENTAJE DE AVANCE DEL CONTRATO O CONVENIO:	12,87%
FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA ÚLTIMA CUENTA Y/O FACTURA Y EL INFORME Y/O SOPORTES EN SECOP II	Factura UMDA9399 -14-11-2025

OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros, académicos, de permanencia y bienestar entre las Instituciones de Educación Superior – IES y la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea, para la implementación del Programa Jóvenes a la E.

Πιενσα εν ελ μεδιο αμβιεντε αντεσ δε ιμπριμιρ εστε δοχυμεντο.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

OBLIGACIONES Y/O COMPROMISOS DEL CONTRATO O CONVENIO (Relacionar las obligaciones y/o compromisos específicos contractuales)	**DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO REPORTADO** (Relacionar cada una de las actividades que ejecutó dentro de las respectivas obligaciones y/o compromisos)	**EVIDENCIA Y SU UBICACIÓN** (Incluir enlace de la ruta (Carpeta de SharePoint y/o SIGA) donde se ubica el (los) soporte (s) que muestra la actividad cumplida mencionada en la columna anterior)
1. Apoyar la recolección, revisión y validación de los documentos de los aspirantes seleccionados por la Agencia Atenea cuando así lo requiera la Entidad en el proceso de asignación de los beneficios.	En el caso de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS UNIMINUTO, se han realizado los procedimientos de legalización de beneficiarios conforme a los lineamientos expedidos por ATENEA para cada convocatoria, así mismo han implementado sus acciones administrativas con el propósito de dar cumplimiento en paralelo a sus reglamentos internos. Adicionalmente la IES ha informado sobre las actividades realizadas en su proceso de formalización del beneficio y legalización de la matrícula. Las actividades desarrolladas por la IES fueron: •Contacto con elegibles •Programación de jornadas presenciales o virtuales para la formalización del beneficio •Creación de archivo digital •Revisión y validación de criterios y de los documentos entregados por elegibles •Reporte de estado sobre elegibles a ATENEA y diligenciamiento y entrega formato de formalización •Matrícula e inicio de clases De acuerdo con el seguimiento realizado la IES ha remitido el certificado con el listado de beneficiarios que cumplieron con los requisitos de elegibilidad y legalizaron el beneficio en cada convocatoria. (convocatoria nueva). Y los documentos soporte requeridos de acuerdo con los lineamientos dispuestos desde ATENEA. Los documentos de legalización de la	Obligacion_01

Πιενσα εν ελ μεδιο αμβιεντε αντεσ δε ιμπριμιρ εστε δοχυμεντο.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

	convocatoria JE3, se evidencian en el enlace indicado durante el proceso de legalización, para soportar los beneficiarios formalizados la IES entregó la certificación con el listado de beneficiarios que cumplieron con los requisitos de elegibilidad y legalizaron el beneficio en cada convocatoria. (convocatoria nueva).	
2. Reportar la matrícula y el inicio de la formación, en cada período académico, de las y los beneficiarios de Jóvenes a la E en el programa de educación superior en el que les fue adjudicado el beneficio, de acuerdo con el cronograma y normativa interna, y el cumplimiento de los requisitos de formalización indicados por la Agencia Atenea.	La IES realizó la entrega del certificado de matrícula de inicio y finalización de formación del período académico reportado, indicando el beneficiario de la convocatoria JE2 según corresponde, el mencionado documento contiene los datos del beneficiario y del programa en el cual se encuentra matriculado y se expide de manera integral para cada convocatoria y suscrito por el rector de la IES. Con base en el certificado de matrícula expedido y suscrito por el responsable de la IES se determinó el valor a pagar para el primer y segundo 50% del 2025-2 periodo cuatrimestral. Se corroboró que los soportes de los estados reportados estuviesen completos y coincidieran con lo informado en el Anexo 2. Se confirmó que, el beneficiario para el inicio y cierre del periodo 2025-2 (1er y 2do 50% cuatrimestral), inició y finalizó su formación académica como matriculado soportado con base en la certificación expedida por la IES: **TADO (2025-1 2do 50 %) Semestral** \| **JE2** \| **Total gen** riculado \| 1 **l general** \| **1**	Obligacion_02
	Frente al cumplimiento del producto, se precisa	No Aplica

Πιενσα εν ελ μεδιο αμβιεντε αντεσ δε ιμπριμιρ εστε δοχυμεντο.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

3. Informar a la Agencia Atenea sobre la socialización a las y los beneficiarios sobre el proceso para solicitar homologaciones, así como, reportar a la Agencia Atenea los créditos homologados de cada beneficiario, en los casos que aplique, de conformidad con su procedimiento interno y sobre los programas de articulación entre la educación media y la Posmedia.	que el reporte correspondiente se allegará y verificará en el pago del segundo 50% del periodo, conforme a lo establecido en la forma de desembolso del convenio.	
4. Aplicar el instrumento de caracterización dispuesto por la Agencia Atenea, en el término definido por esta, y hacer seguimiento a su efectiva aplicación por parte de los beneficiarios. Esta información permitirá establecer las categorías de riesgo asociadas a los beneficiarios del Programa Jóvenes a la E y con ello, adoptar y mejorar los planes de bienestar que sean necesarios.	Frente al cumplimiento del producto, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará en el pago del segundo 50% del periodo, conforme a lo establecido en la forma de desembolso del convenio.	No Aplica
5. Reportar de manera oportuna y permanente las novedades que se presenten respecto a los estados de matrícula de las y los beneficiarios del Programa, máximo 30 días después de la ocurrencia de la novedad, que permitan identificar el estado actual de cada uno a fin de generar los cambios necesarios en la etapa de dispersión de apoyos económicos, entre otros. Estas novedades deben ser notificadas a los beneficiarios.	Frente al cumplimiento del producto, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará en el pago del segundo 50% del periodo, conforme a lo establecido en la forma de desembolso del convenio.	No Aplica

Πιενσα εν ελ μεδιο αμβιεντε αντεσ δε ιμπριμιρ εστε δοχυμεντο.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

6. Suscribir la carta de compromiso que enviará la Agencia Atenea, dentro de los 5 días siguientes al inicio de la ejecución , en la que se comprometerá a: i) Garantizar que los beneficiarios tengan los mismos derechos y trato de los estudiantes regulares de la IES ii) No discriminar a ningún beneficiario por razones de género, sexo, raza, credo religioso, preferencias políticas, condiciones físicas, intelectuales, económicas, sociales ni ninguna otra que vulnere el derecho fundamental a la igualdad y demás derechos constitucionales iii) Realizar los ajustes razonables a la población con discapacidad basados en las necesidades específicas de cada beneficiario.	La CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS UNIMINUTO suscribió la carta de compromiso en el formato remitido desde la Agencia Atenea e indicando que: En el marco de la ejecución del convenio relacionada con el programa Jóvenes a la E, la Universidad se compromete a: a) Garantizar que los beneficiarios tengan los mismos derechos y trato de los estudiantes regulares de la IES. b) No discriminar a ningún beneficiario por razones de género, sexo, raza, credo religioso, preferencias políticas, condiciones físicas, intelectuales, económicas, sociales ni ninguna otra que vulnere el derecho fundamental a la igualdad y demás derechos constitucionales. c) Realizar los ajustes razonables a la población con discapacidad basados en las necesidades específicas de cada beneficiario.	Obligacion_06
7. Implementar las acciones de acompañamiento, bienestar y seguimiento, de acuerdo con las orientaciones dadas por la Agencia Atenea, y aquellas descritas en la propuesta presentada por la IES, la cual hace parte integral del convenio.	La IES entrega el cronograma de actividades programado durante el semestre y el detalle de las actividades a desarrollar. Entre las actividades realizadas para cumplir con este requisito se incluyen: 1. Atención a población con discapacidad. 2. Estrategias que sensibilicen y reduzcan los factores de discriminación. 3.Acciones de estrategias/programas de apoyo académico 4. Estrategias de acompañamiento vocacional y ocupacional en los que se identifique un riesgo de deserción asociado a la inadecuada selección de una ruta de formación. 5. Espacios de consejerías y/o espacios de orientación psicológica, que le permitan al beneficiario acceder de forma grupal o individual.	Obligacion_07

Πιενσα εν ελ μεδιο αμβιεντε αντεσ δε ιμπριμιρ εστε δοχυμεντο.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

	6. Talleres o espacios de orientación para la adquisición de habilidades que conduzcan a la adaptación a la vida universitaria. 7. Acciones concretas para el manejo de finanzas personales. 9. Plan de acciones de acompañamiento y seguimiento generado por alertas tempranas para todos los beneficiarios. Adicionalmente la IES entregó la evidencia generada en el periodo a reportar con las actividades ejecutadas. La IES no entregó informe de relacionamiento debido a que el único beneficiario del presente informe no requirió alguna gestión entre los profesionales de acompañamiento y bienestar de la IES y la Agencia.	
8. Responder a las solicitudes de información que realice la Agencia Atenea, en los tiempos otorgados, con calidad, veracidad, integralidad, en relación con el objeto del convenio.	Frente al cumplimiento del producto, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará en el pago del segundo 50% del periodo, conforme a lo establecido en la forma de desembolso del convenio.	No Aplica
9. Remitir el control y seguimiento de manera individual de la bolsa de créditos para los beneficiarios en cada periodo académico, haciendo los reportes de novedades frente a créditos aprobados, perdidos, créditos cancelados, créditos homologados, así como el reporte de alertas que requieran atención especial, en los medios que disponga la Agencia Atenea.	Frente al cumplimiento del producto, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará en el pago del segundo 50% del periodo, conforme a lo establecido en la forma de desembolso del convenio.	No Aplica
10. Remitir el control y seguimiento de manera individual del promedio académico de cada periodo y el acumulado por beneficiario, de acuerdo con la	Frente al cumplimiento del producto, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará en el pago del segundo 50% del periodo, conforme a lo establecido en la forma de desembolso del convenio.	No Aplica

Πιενσα εν ελ μεδιο αμβιεντε αντεσ δε ιμπριμιρ εστε δοχυμεντο.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

solicitud de información para cada uno de los desembolsos.		
11. Realizar por lo menos una jornada de inducción y reinducción con las y los beneficiarios del Programa Jóvenes a la E que ingresan a la IES, así como solicitar el acompañamiento de la Agencia Atenea para este espacio.	Frente al cumplimiento del producto, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará en el pago del segundo 50% del periodo, conforme a lo establecido en la forma de desembolso del convenio.	No Aplica
12. Apoyar a la Agencia Atenea en la divulgación de espacios destinados a la aclaración de aspectos propios del Programa Jóvenes a la E que sean relevantes para los beneficiarios.	Frente al cumplimiento del producto, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará en el pago del segundo 50% del periodo, conforme a lo establecido en la forma de desembolso del convenio.	No Aplica
13. A partir de que la Institución de Educación Superior (IES) cuente con más de 20 beneficiarios de los programas de Atenea, la IES deberá designar un profesional enlace con dedicación exclusiva para la coordinación directa entre la Agencia Atenea y la IES. Asimismo, deberá disponer de un equipo idóneo responsable de la planeación, coordinación y ejecución de las actividades a desarrollar en virtud del convenio. En caso de que la IES cuente con menos de 20 beneficiarios de los programas de Atenea, deberá contar con una persona que atienda los requerimientos de la Agencia y coordine al interior de la institución estos aspectos.	Frente al cumplimiento del producto, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará en el pago del segundo 50% del periodo, conforme a lo establecido en la forma de desembolso del convenio.	No Aplica
14. Presentar los informes de ejecución del convenio, y aquellos que se soliciten sobre cualquier aspecto relacionado con su objeto, con las debidas evidencias, siguiendo los parámetros y tiempos establecidos por la Agencia	Frente al cumplimiento del producto, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará en el pago del segundo 50% del periodo, conforme a lo establecido en la forma de desembolso del convenio.	No Aplica

Πιενσα εν ελ μεδιο αμβιεντε αντεσ δε ιμπριμιρ εστε δοχυμεντο.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

Atenea, el cual incluye el informe financiero del convenio.		
15. Responder a las solicitudes de información que realicen las y los beneficiarios del Programa en los términos señalados en la normativa correspondiente, con relación a sus procesos académicos o administrativos, y canalizar, de ser el caso, las solicitudes que deban ser atendidas por la Agencia Atenea.	Frente al cumplimiento del producto, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará en el pago del segundo 50% del periodo, conforme a lo establecido en la forma de desembolso del convenio.	No Aplica
16. Reportar a través de los mecanismos de radicación oficial a la Agencia Atenea dentro del mes siguiente a la modificación aprobada por el MEN (Ministerio de Educación Nacional) sobre el registro calificado, de los cambios que impacten a los programas académicos que se ejecutan en el marco del convenio.	Frente al cumplimiento del producto, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará en el pago del segundo 50% del periodo, conforme a lo establecido en la forma de desembolso del convenio.	No Aplica
17. Registrar oportunamente la información de la matrícula periódica de los beneficiarios en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior-SNIES.	Frente al cumplimiento del producto, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará en el pago del segundo 50% del periodo, conforme a lo establecido en la forma de desembolso del convenio.	No Aplica
18. Presentar copia de la póliza estudiantil que cubre el periodo de desembolso.	Frente al cumplimiento del producto, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará en el pago del segundo 50% del periodo, conforme a lo establecido en la forma de desembolso del convenio.	No Aplica
19. Presentar a más tardar el 30 de abril de cada año los estados financieros, cumpliendo con la normativa internacional de información financiera (NIIF), una (1) vez al año tras el cierre del ejercicio contable de cada vigencia, durante la vigencia del convenio con la Agencia Distrital	La IES presentó los estados financieros y se adjuntan en las evidencias.	Obligacion_19

Πιενσα εν ελ μεδιο αμβιεντε αντεσ δε ιμπριμιρ εστε δοχυμεντο.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

Para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología (ATENEA). La Agencia Atenea, se reserva el derecho de revisar la mencionada información financiera y solicitar aclaraciones, si hay lugar a ello.		
20. Entregar junto con los estados financieros, un flujo de caja libre proyectado anualmente con un horizonte de la duración del convenio, el cual debe tener los supuestos de cálculo y la memoria justificativa de la información contenida en el flujo de caja.	La IES entregó junto con los estados financieros, un flujo de caja libre proyectado anualmente con un horizonte de la duración del convenio y se adjunta en las evidencias.	Obligacion_20
21. Presentar anualmente a más tardar el 30 de abril de cada año, una certificación suscrita por el representante legal y el contador o el revisor fiscal de la IES en la que indiquen que no se presentan circunstancias de orden financiero que pongan en riesgo la continuidad de la prestación del servicio a su cargo.	La IES presentó certificación suscrita por el representante legal de la IES en la que indican que no se presentan circunstancias de orden financiero que pongan en riesgo la continuidad de la prestación del servicio a su cargo, además del documento suscrito por el revisor fiscal indicando los procedimientos de revisión realizados y se adjuntan en las evidencias.	Obligacion_21

SEGUIMIENTO AL CONTRATO Y/O CONVENIO* **Este cuadro es diligenciado por el Supervisor*		
	CUMPLE	**NO CUMPLE**
Durante el periodo de actividades reportado, el contratista cumplió con todas las actividades contractuales descritas anteriormente:	**X**	
El supervisor deja constancia que el CONTRATISTA para el presente periodo de ejecución de actividades publicó en la plataforma Secop II, la última cuenta y/o factura y el informe y/o soportes en SECOP II	**X**	

Πιενσα εν ελ μεδιο αμβιεντε αντεσ δε ιμπριμιρ εστε δοχυμεντο.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

SEGUIMIENTO AL CONTRATO Y/O CONVENIO* **Este cuadro es diligenciado por el Supervisor*	
Cláusula Quinta "(…) c.Para IES que estipulen el valor del semestre, pero tengan una modalidad de media matrícula o matrícula completa, el desembolso de la Agencia Atenea se efectuará según los límites establecidos por la IES para fijar dicho valor a partir de los créditos matriculados por las y los beneficiarios. (…) *"(…)La IES deberá realizar un seguimiento estricto a la matrícula de las y los beneficiarios, y determinar los casos en los que se realiza una matrícula de créditos inferior a la carga académica estipulada para el semestre. Será responsabilidad de la IES asegurar la suscripción de un acta o compromiso por parte de las y los beneficiarios que se encuentren en esta situación. Este compromiso será informado a la Agencia Atenea, y tendrá como propósito informar a las y los jóvenes que, en la medida en que la Entidad está realizando un desembolso completo por su semestre, serán descontados de la bolsa los créditos estipulados según la malla curricular del programa académico. En consecuencia, podría haber lugar a financiación propia para poder culminar la formación, una vez la Agencia Atenea haya hecho los giros correspondientes a la totalidad de créditos estipulados en el registro calificado del programa.(…)"*	Frente al cumplimiento del producto, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará en el pago del segundo 50% del periodo, conforme a lo establecido en la forma de desembolso del convenio.

Firma de Contratista

JONNATHAN RICARDO RAMÍREZ E.
Contratista Apoyo a la Gestión
C.C. 80777962

Firma supervisor

Digitally signed by Rubith Ofir Tuberquia Avendaño

RUBITH OFIR TUBERQUIA AVENDAÑO
Gerente de Educación Posmedia

VoBo Articuladora apoyo a la gestión – Sandra Margarita Torres

VoBo Profesional de la GEP – Natalia Naranjo

Πιενσα εν ελ μεδιο αμβιεντε αντεσ δε ιμπριμιρ εστε δοχυμεντο.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS
NIT 800.116.217-2
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, NO SUJETA A RETENCIÓN EN LA FUENTE
CARRERA 73A No. 81B 70
TEL: 2916520 - FAX: 4308140
BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

CUFE: 9edceaf73c7dd787a87befc8c3593d750edd5561660b2aadb831d4219ccc11487ebab796164398d02c9fbe75a97fe85a
Fecha de Generación: 04/12/2025 11:03 AM

Cliente:
AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACION SUPERIOR LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA

Factura Electrónica de Venta
UMDA 9829

Cod. Cliente: 2206000580	**NIT/C.C:** 901508361 4	**Dirección:** CR 13 27 98 TO 26	**Teléfono:** 601 6660006	
Fecha Expedición: 04/12/2025	**Fecha de Vencimiento:** 03/01/2026	**Pedido No:** 51979	**Forma de Pago:** Crédito	**Orden de Compra:** 90031281
Centro de Gestión: 0022006123		**Medio de Pago:** Efectivo		

Ítem	Referencia	Descripción	Und	Cantidad	Valor Unit.	% IVA	Valor Total
1	1800580	Primer desembolso 20252 JE2	94	1.00	909.860,00	0,00	909.860,00

VALOR EN LETRAS:
NOVECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA COP

Subtotal:	909.860,00
VALOR TOTAL:	909.860,00

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL CIIU 8544 - ACTIVIDAD ECONÓMICA SECUNDARIA CIIU 8559
NO SOMOS RESPONSABLES DE IVA
SOMOS RESPONSABLES DE ICA
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN DIAN 012220 DEL 26/12/2022 - SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN DDI 023769 DEL 29/11/2021
SOMOS AGENTES DE RETENCIÓN DE IVA - SOMOS AGENTES DE RETENCIÓN DE RENTA
Tarifa ICA Bogotá 9,66 por Mil
Esta factura se asimila en todos sus aspectos legales a una letra de cambio según Artículo 779 del Código de Comercio
Autorización DIAN para Facturación Electrónica N° 18764089572911 de 27/02/2025
Facturación Académica UMAC Número Habilitado de 527352 al 10000000 Valida del 27/02/2025 al 27/08/2026
Facturación Administrativa UMDA Número Habilitado del 5917 al 1000000 Valida del 27/02/2025 al 27/08/2026
Las siguientes cuentas bancarias aplican para pago de Facturación Administrativa:
BANCO DAVIVIENDA CUENTA AHORROS 004000177909
BANCO DE BOGOTÁ CUENTA AHORROS 44155654-5

"Si esta factura no es cancelada en el plazo señalado en este documento, se causará interés de mora a la tasa máxima estipulada por la ley"
Si requiere tramitar alguna novedad frente a esta factura, por favor escribir al correo factelectronica@uniminuto.edu

TOTAL ÍTEMS: 1

CONSIGNAR SU PAGO EN NUESTRAS CUENTAS CORRIENTES NACIONALES

Proveedor Tecnológico: dispapeles S.A.S. NIT: 860.028.580-2 Software: fact-e

OBSERVACIONES:
PAGO 1er 50% CUATRIMESTRE 2025-2 CONVENIO ATENEA 419-2024 (Cuatrimestral) - Valor: $909.860
Pedido de facturación No. 51979 con fecha para el 04 de diciembre 2025
Cuenta exclusiva:485100004848 Banco Davivienda.

NOTA:

Cliente: AGENCIA DISTRITAL PARA LA		**NIT/C.C:** 901508361	Aceptado (Favor escribir nombre completo)
Factura Electrónica de Venta	**Valor Total**	909,860.00	
	Fecha de Vencimiento	03/01/2026	
UMDA 9829	**Fecha de Pago**	04/12/2025	Firma, sello y fecha de recibido del cliente

Informe del Revisor Fiscal

A la Administración de Corporación Universitaria Minuto de Dios

10 de noviembre de 2025

En mi calidad de Revisor Fiscal de Corporación Universitaria Minuto de Dios, identificada con NIT. 800.116.217-2, he efectuado los procedimientos de revisión que se detallan a continuación con el propósito de verificar el pago efectuado por la Corporación por concepto de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante el semestre comprendido entre el mes de abril de 2025 y el mes de septiembre de 2025. El pago de dichos aportes es responsabilidad de la Administración de la Corporación como parte de su gestión. Mi responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación colombiana, es emitir un informe sobre el cumplimiento de tal obligación.

Los procedimientos de revisión realizados fueron los siguientes:

1. Indagación con el personal del área responsable, en relación con los procedimientos utilizados para la identificación y pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

2. Obtención del listado de liquidación de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), preparado por la Corporación para el semestre comprendido entre el mes de abril de 2025 y el mes de septiembre de 2025.

3. Comparación del listado obtenido según se menciona en el numeral anterior, con los documentos soporte de los respectivos pagos efectuados por la Corporación.

Con base en el resultado de los procedimientos enumerados anteriormente, informo que, durante el semestre comprendido entre el mes de abril de 2025 y el mes de septiembre de 2025, la Corporación efectuó el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

© 2025 PricewaterhouseCoopers. PwC se refiere a las firmas colombianas que hacen parte de la red global de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente. Todos los derechos reservados.

A la Administración de Corporación Universitaria Minuto de Dios

10 de noviembre de 2025

Este informe se expide por solicitud de la Administración de la Corporación, para ser entregado dentro de sus procesos de licitación y legalización de contratos con terceros, y no debe ser utilizado para propósitos diferentes, ni distribuido a otros terceros.



Edgar Julián Ríos Cruz
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No. 171812-T

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICACION

BOGOTÁ D.C., 04/11/2025

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS** con **NIT 8001162172** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número 0550485100004848

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA